

Resolución No. 331, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Virgilio M. Malagón Alvarez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 331

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de Octubre de 1980, entre el ESTADO DOMINICANO y el LIC. VIRGILIO M. MALAGON ALVAREZ;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de octubre de 1980, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., traspasa a título de venta en favor del señor Lic. Virgilio M. Malagón Alvarez, una porción de terreno con área de 1,226.67 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 18 de la Manzana "B" del Plano Particular), ubicada en la calle Yaguajal de la Urbanización "Los Ríos", valorada en la suma total de RD\$24,533.40; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2758

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación Personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo fa-

culta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el LIC. VIRGILIO M. MALAGON ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ondina Alt. Gil Marcano de Malagón, economista, domiciliado y residente en la Avenida Abraham Lincoln No. 56, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 117511, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del LIC. VIRGILIO M. MALAGON ALVAREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,226.67 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solar No. 18 de la Manzana “B” del Plano Particular), ubicada en la Calle Yaguajal de la Urbanización “Los Ríos”, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 8; al Sur, Cul De Sal; y al Oeste, Calle Yaguajal”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,533.40 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTITRES PESOS CON 40/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 7,360.32 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 32/100), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1446431, de fecha 23 de octubre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del LIC. VIRGILIO M. MALAGON ALVAREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$17,173.08 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON 08/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$159.01 (CIENTO CINCUENTINUEVE PESOS CON 01/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,173.08 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTITRES PESOS CON 08/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el LIC. VIRGILIO M. MALAGON ALVAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 60-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales**

**Lic. Virgilio M. Malagón Alvarez,
Comprador**

YO, DRA. FRIDA PELLETIER, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente los LICDOS. JOSE E. FLORENTINO R., y VIRGILIO M. MALAGON ALVA-REZ, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

**Dra. Frida Pelletier,
Abogado-Notario Público**

**Sello R. I.
No. 691673
RD\$3.00**

**Sello R. I.
No. 9419468
RD\$0.25**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y tres (33) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres (1983); años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración. (Firmados): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altigracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochentuno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Juan A. Medina Vásquez,
Secretario**

**José A. Ledesma G.
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN